

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ORCERA PARA LA
REALIZACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LAS
PERSONAS JÓVENES DEL MUNICIPIO**

En Jaén, a 24 de julio de 2014

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Francisca Molina Zamora, Diputada Delegada de Juventud, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén en virtud de la Resolución nº 475 de fecha 23 de julio de 2014 dictada por la Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz (Resolución nº 425 de 8 de julio de 2014).

De otra parte, D/Dña. Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Orcera en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

I

Que la competencia de la Diputación Provincial para la firma del Convenio viene dada por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 18 de la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que atribuye a las Diputaciones el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Sociales.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando políticas de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud en nuestra provincia, poniendo en marcha, previo estudio de necesidades y evaluación, programas sectoriales orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

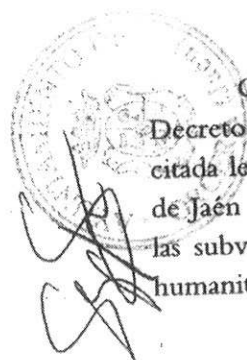
III

Que por su parte el Ayuntamiento es competente para la firma del presente Convenio, como se deriva de la atribución genérica de competencias que realizan los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del artículo 19 de la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

IV

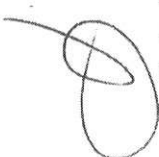
Que la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 31.2.a) y 36.1.a) que la Diputación coordinará los servicios municipales entre sí para asegurar la prestación integral adecuada en la totalidad del territorio provincial de los Servicios Sociales.

V



Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI



Que el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014, ampara la posibilidad de que los Ayuntamientos actúen en nombre y por cuenta de la Diputación Provincial a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los/as beneficiarios/as.

VII

Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas; adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país y en nuestra provincia.

Por ello resulta urgente y necesario articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

VIII

En cumplimiento de los fines expuestos y al objeto de hacer posible un adecuado desarrollo social en nuestra provincia y posibilitar el acceso a la formación a todas las personas jóvenes, la Diputación Provincial ha convocado a todos los Ayuntamientos de la provincia para la realización de convenios que propicien la realización de prácticas formativas en la Administración municipal.

Estando interesado el Ayuntamiento de Orcera, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén que posibilite la realización de prácticas formativas por las personas jóvenes de su municipio, desempleadas e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Este Convenio Marco, suscrito por la Diputación Provincial de Jaén y por cada Ayuntamiento menor de 20.000 habitantes que decida adherirse al mismo, es el documento en el que se regula la colaboración y financiación entre ambas partes para la formación práctica de las personas jóvenes.

La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la realización de las prácticas formativas por las personas jóvenes en la entidad municipal.

SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad favorecer la adquisición por las personas jóvenes de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Se consideran prácticas formativas las actividades que faciliten la adquisición de competencias formativas de carácter no laboral realizadas en el Ayuntamiento o entidad u organismo dependiente del mismo por las personas jóvenes beneficiarias de este convenio.

TERCERA: ENTIDAD COLABORADORA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Para obtener la condición de entidad colaboradora los Ayuntamientos tendrán que aportar la documentación que a continuación se especifica:

1. Declaración responsable del compromiso de publicación de las Bases de selección que contienen los criterios de selección de las personas jóvenes y el procedimiento seguido para ello, siendo dichas Bases conforme al ANEXO IV del presente Convenio.

2. Aportar declaración responsable, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de reunir los requisitos para ser considerada entidad colaboradora, conforme a las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Por lo que respecta a la obligación contenida en el artículo 13.2.e) de la mencionada Ley respecto de hallarse al corriente en cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, es necesaria su acreditación, debiendo acreditar igualmente, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación provincial o con sus Organismos autónomos.

3. Aportar un programa de prácticas formativas diseñado por el Ayuntamiento que contendrá el proyecto formativo con los objetivos y las tareas a desarrollar, el contenido de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración de las mismas, así como la indicación del sistema de evaluación y tutorías, de conformidad al ANEXO I de este Convenio. Además y antes del comienzo de cada práctica habrá de ser firmado dicho acuerdo por los/as beneficiarios/as de las mismas, conforme a la estipulación tercera in fine del presente Convenio.

4. Suscripción del presente Convenio

Igualmente habrán de cumplir con las obligaciones exigibles como entidad colaboradora del presente Convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones, que sean de aplicación, y 34.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as las personas jóvenes del municipio inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo que carezcan de experiencia laboral y, con edades comprendidas entre 18 y 30 años.

Tendrán prioridad las personas jóvenes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser víctima de violencia de género.
- En riesgo o en situación de exclusión social.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le imposibilite el desempeño de las tareas a encomendar.
- Mujeres jóvenes en el desempeño de tareas en profesiones en las que estén subrepresentadas.



Para comprobar la concurrencia de algunas de las circunstancias anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento podrá solicitar informe a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Con carácter previo al comienzo de cada práctica se firmará un Acuerdo de prácticas para cada joven, según modelo adjunto en ANEXO I, y que recogerá, como mínimo los datos personales, el proyecto formativo con los objetivos y las tareas a desarrollar, el lugar de realización de la práctica, la duración de la misma, la identificación de la persona tutora del Ayuntamiento. Estos ANEXOS serán suscritos por el/la tutor/a municipal y la persona joven que en cada caso vaya a realizar la práctica, quienes aceptarán expresamente el contenido del Convenio y demás normativa aplicable, una vez declarado su conocimiento del mismo.

CUARTA: CARÁCTER DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el/la alumno/a y la Administración municipal, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente formativa. Por ello, su relación con el Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

QUINTA: TUTORÍAS

El Ayuntamiento nombrará un/a tutor/a, dentro del personal de su plantilla, que se encargará de la acogida, de su seguimiento dentro de la entidad y de la valoración de sus prácticas, verificando su aprovechamiento en la evaluación final de la actividad.

SEXTA: SEGUROS

El Ayuntamiento realizará las gestiones oportunas para garantizar a la persona joven en prácticas la tenencia de un seguro, tanto de accidentes, por los daños que pudieran serle causados en el lugar de realización de las prácticas, como de responsabilidad civil, por los daños que pudiera causar la persona en prácticas en el lugar de realización de las mismas.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas formativas, reguladas en este convenio, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la

disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JOVEN CON EL AYUNTAMIENTO



La persona seleccionada tendrá las siguientes obligaciones con la entidad municipal en la que realizará las prácticas formativas:

a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

b) Cumplir el calendario y el horario de 5 horas diarias y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.

c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las tareas asignadas por la entidad.

d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la misma, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la entidad municipal.

e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia antes el/la tutor/a municipal asignado/a.

OCTAVA: DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

La persona joven que se encuentre desarrollando las prácticas formativas tendrá derecho a:

a) No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas.

b) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

c) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.



- d) Obtener un informe de evaluación final por parte del Ayuntamiento sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

NOVENA: DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento estará obligado a:

- a) Cumplir las condiciones contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Diputación regulador de las prácticas formativas.
- b) Nombrar una persona tutora que se encargará de garantizar el proceso formativo de la persona joven en la entidad.
- c) Garantizar la formación complementaria que precise la persona becada para realizar las prácticas.
- d) Informar de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Garantizar que las personas jóvenes que van a realizar las prácticas, se seleccionen con criterios de concurrencia.

DECIMA: DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento u órgano municipal en el que se encuentre realizando las prácticas, podrá interrumpir la realización de las prácticas si se incumple sus deberes.

Dentro de dicho procedimiento, la persona becada tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad municipal.

DECIMOPRIMERA: DEBERES DEL/A TUTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

Tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger a la persona becada y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.

b) Facilitar la inserción y adaptación en la entidad.

c) Informar sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

Garantizar que reciba la formación práctica correspondiente.

Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de la persona becada. A tal efecto a la finalización de las prácticas realizará informe conforme al ANEXO II del presente Convenio.



DECIMOSEGUNDA: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Jaén asignará un número de 2 personas jóvenes para cada municipio con derecho a ser beneficiarios/as.

La selección de la persona por parte del Ayuntamiento se realizará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva entre quienes reúnan los requisitos exigidos en la Estipulación Segunda, debidamente publicado, conforme al modelo y criterios recogidos en el ANEXO IV.

Las ayudas aquí contempladas son compatibles con cualesquiera otras que, para la misma actuación las personas solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados.

DECIMOTERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

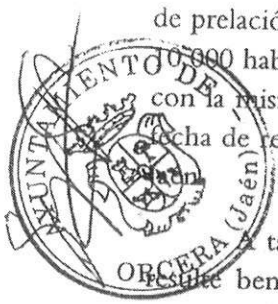
La dotación económica máxima para la financiación del presente Convenio, no siendo necesaria la aportación municipal, es la siguiente:

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
DIPUTACIÓN PROVINCIAL JAÉN	2014.960.234.46202	51.900,00 euros

DECIMOCUARTO- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención podrá ser con carácter anticipado, conforme al 34.4 L.G.S., una vez firmado el Convenio Específico con cada Ayuntamiento y con la obligación de justificar el uso de la misma conforme a lo indicado en la estipulación tercera de este Convenio.

Los Ayuntamientos deberán solicitar las ayudas antes del 30 de julio de 2014, teniendo en cuenta que el periodo de la práctica de cada persona joven será de 1 mes recibiendo una ayuda de 285 € por dicho periodo.



En el supuesto de que no se agotase el crédito disponible, se reasignará. El criterio de prelación para la reasignación de la subvención será priorizar a los municipios de hasta 999 habitantes y, dentro de ellos, a los de menor población. En caso de que coincidan con la misma población, se concederá al que lo haya solicitado primero atendiendo a la fecha de recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de

A tal efecto el Ayuntamiento se compromete a aceptar la reasignación de la que resulte beneficiado, mediante la ampliación del plazo de periodo de prácticas de la/s persona/s beneficiarias en función de si el importe reasignado permite contar con una o dos personas jóvenes por otro periodo mensual.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y PLAZO.

La justificación de la subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 33.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, dicha cuenta justificativa simplificada contendrá:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Informe del/de la tutor/a del municipal según ANEXO II y cuestionario de Autoevaluación de la persona becada, conforme a ANEXO III.
- Una relación de las personas becadas y acreditación del pago de la beca acompañando documento de pago, su importe y fecha de emisión.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Quedarán excluidos los gastos que no se adecuen al objeto de la subvención.

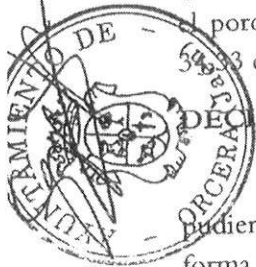
El plazo de justificación de la realización del objeto de la subvención de este Convenio será de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la L.G.S. dará lugar al correspondiente inicio del expediente de reintegro, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.3 de las B.E.P.



DÉCIMOSEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes firmantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, siendo ampliable dicho plazo de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

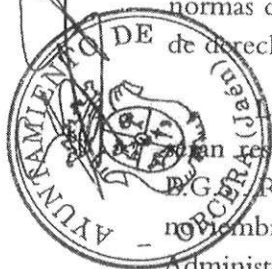
VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos personales de las personas jóvenes beneficiarias serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en los Ayuntamientos, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Diputación de Jaén. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Diputación de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social, sita en la avenida de Madrid, s/n, de Jaén.

VIGÉSIMOPRIMERA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

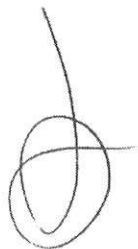
aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 c, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.



Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento por aplicación de lo dispuesto en la B.G. R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del presupuesto, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

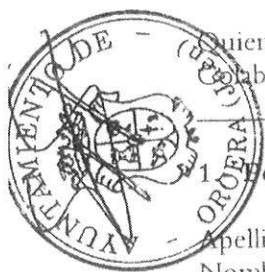
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán exclusivamente por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco en triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS



Quienes firman, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayuntamiento de _____ el _____ de _____ de 201____, hacen constar la siguiente información:

1- Persona becada.

Apellidos _____
Nombre _____ DNI _____
Domicilio _____ Teléfono _____

La persona becada manifiesta haber leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de para la realización de prácticas del municipio suscrito con fecha de.....de..... de 201 ..

2- Lugar donde se desarrollarán las actividades

4.- Tutor/a municipal

D/Dª _____

5. - Duración del Programa (dd/mm/aa): del _____ al _____

Nº total de días: _____ Horas/día: _____

6.- Se prevé una aportación a la persona en prácticas formativas por parte de la entidad _____ de una ayuda de _____ €/mes, por la totalidad de la práctica, que se abonará.....

7.- El **Objetivo** de estas prácticas para la persona becada es adquirir competencias y habilidades que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento."

8.- Tareas a desarrollar durante la realización de las prácticas

9.- Sistemas de **evaluación y control**.

Consistirán en el seguimiento periódico de las labores desarrolladas por la persona becada en prácticas formativas por parte de los/as tutores/as según el siguiente detalle:

.....
.....
.....
.....

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en....., a.....de.....de 201....

POR EL AYUNTAMIENTO
EL/LA TUTOR/A MUNICIPAL

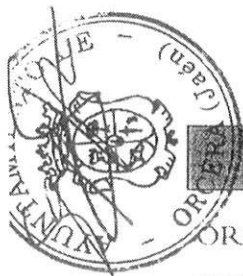


LA PERSONA BECADA

Fdo.....
(Nombre y Apellidos)

ANEXO II

INFORME DEL PERSONAL DE TUTORIA MUNICIPAL A LA FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS



DATOS AYUNTAMIENTO

ORGANO/ÁREA/DEPARTAMENTO:

TUTOR/A:

DATOS PERSONA BECADA

NOMBRE:

ACTIVIDAD:

NÚMERO DE HORAS DE PRÁCTICAS REALIZADAS:

EVALUACIÓN

Valore, conforme a una escala del 1 al 5, los siguientes aspectos de las prácticas realizadas por el/la alumno/a.

	Muy mal			Muy bien	
	1	2	3	4	5
PUNTUALIDAD					
COMPORTAMIENTO/DISCIPLINA					
ADAPTACIÓN A GRUPO DE TRABAJO					
INTERÉS Y MOTIVACION					
RESPONSABILIDAD Y MADUREZ					
INICIATIVA/AUTONOMÍA					
VALORACIÓN GLOBAL DE LA PERSONA BECADA					

ASPECTOS POSITIVOS A RESALTAR DEL DESEMPEÑO DE LA PERSONA
BECADA.



CARENCIAS OBSERVADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA
PRÁCTICA:

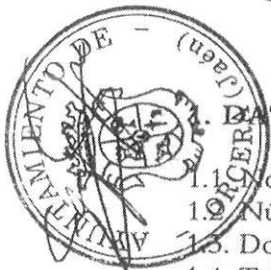
A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the first line of the 'CARENCIAS' section.

_____, a _____ de _____ de.....

Fdo:

ANEXO III

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA BECADA



DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y apellidos:
- 1.2. Número de DNI:
- 1.3. Domicilio, localidad:
- 1.4. Teléfono: E-mail de contacto

2. DATOS DE LA ENTIDAD DONDE HA REALIZADO LAS PRÁCTICAS

- 2.1. Nombre del Ayuntamiento:
- 2.2. Domicilio:
- 2.3. Dirección web:
- 2.4. Área/Departamento:
- 2.5. Nombre Tutor/a en la Entidad:
- Teléfono: E-mail:

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS REALIZADAS

- 3.1. Departamento/-s o Área/-s de la entidad donde se han realizado:
- 3.2. Período de realización (fecha inicio-fecha finalización):

Tipo de Jornada y Horario:

Total horas realizadas:

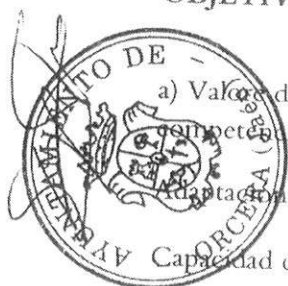
3.3. Cronograma de actividades y descripción concreta de las tareas desarrolladas.

3.4. De las tareas asignadas describa:

- Las que considere que más le han aportado:

-Las que considere que menos le han aportado:

4. AUTOEVALUACIÓN CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS



a) Valore de 1 a 10 su nivel de desarrollo y adquisición de las siguientes habilidades y competencias durante su período de prácticas.

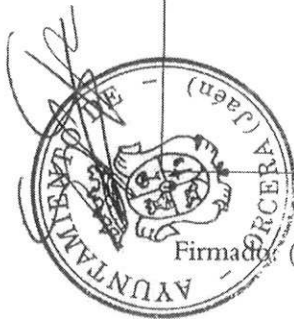
Adaptación a nuevas situaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de comunicación con sus responsables	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Trabajo en equipo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Habilidades en las relaciones interpersonales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Habilidad para trabajar de forma autónoma	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de organización y planificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Creatividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Atención a personas (si procede)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad crítica y autocrítica	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

b) Valore del 1 al 10 su actuación y nivel de compromiso personal durante su período de prácticas.

Actitud ante la práctica	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Puntualidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Responsabilidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Dedicación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Motivación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5. AUTOCALIFICACIÓN GLOBAL (de 0 a 10): _____

OBSERVACIONES

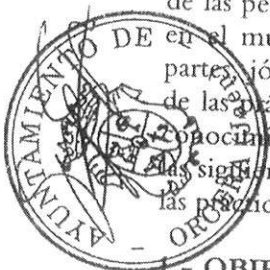


Firmado: (Nombre y apellidos, DNI) Fecha:

ANEXO IV

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BECARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE _____

El Ayuntamiento de _____, tiene como objetivo fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos locales, contribuyendo así, además de crear unos lazos de en el municipio de donde son originarias, a mejorar su formación académica. Ambas partes jóvenes y Ayuntamiento, se beneficiarán de esta experiencia. Con la realización de las prácticas, mejorarán su capacidad laboral, y el Ayuntamiento se beneficiará de sus conocimientos técnicos e involucrarán más a la ciudadanía joven. Por ello, se establecen las siguientes bases para regular el procedimiento de selección de jóvenes que realizarán las prácticas en los servicios municipales de este Ayuntamiento:



1.- OBJETO

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es seleccionar a personas jóvenes para la realización de prácticas en el Ayuntamiento de _____, y establecer una bolsa de reserva para cubrir posibles renunciaciones.

1.2. El Ayuntamiento de _____, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén, asumirá la concesión dos becas con destino a desempeñar las tareas de la siguiente especialidad:

- _____
- _____

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1. Las prácticas becadas tendrán como finalidad la realización de tareas en las dependencias municipales u organismos dependientes del Ayuntamiento.

2.2. Las tareas a desarrollar tendrán una duración de un mes natural, con la posibilidad de ampliar un mes si de la reasignación de créditos obtenidos por la financiación de la Diputación provincial de Jaén se dedujese dicha circunstancia.

2.3. Las personas jóvenes becadas recibirán un cantidad de 285 €.

Los/as becarios/as desarrollarán sus prácticas bajo la supervisión del/la tutor/a municipal.

En ningún caso, se establecerá relación laboral entre el Ayuntamiento de _____ y los/as Becarios/as

2.4. El Ayuntamiento garantizará a las personas becadas un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, durante el periodo de vigencia de su beca.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Estos empadronados/as en el Ayuntamiento de _____, y con una antigüedad de
al menos un año a la fecha de aprobación de estas Bases.

c) Estar inscritos como demandantes de empleo, sin estar percibiendo ninguna prestación subsidio de desempleo.

4.2. Junto a las instancias mencionadas en la base 4.1 de esta convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- 4.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a mediante Resolución, publicará la relación provisional de quienes se admitan y se excluyan, que podrá recurrirse en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación.

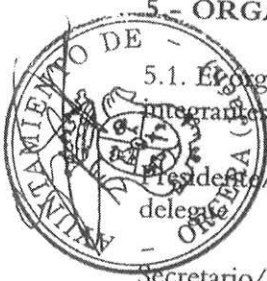
20

y se excluyen no hubiese ninguna persona excluida, se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición de la Comisión de Selección.

Quienes figuren en la citada lista con mayor puntuación tendrán prioridad a la hora de cubrir las vacantes. En caso de que alguna persona renuncie a la misma, la provisión se realizará respetando el orden de puntuación.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores y las siguientes que sean precisas se publicarán en el Tablón de Edictos de las Dependencias Municipales y en la página Web municipal.

5.- ORGANO DE SELECCIÓN



5.1. El órgano de selección de las personas becarias estará constituido por los siguientes integrantes:

Presidente/a: el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación o persona en quien delegue

Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: dos trabajadores/as del Ayuntamiento.

Se podrá contar con personal que preste sus servicios en el área de juventud y/o Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CREACION DE BOLSA

6.1. La documentación presentada conforme a lo establecido en la base cuarta se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) En caso de situaciones de personas víctimas de violencia de género, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por tener hijos/as menores: 0,50 por cada hijo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por vivir en vivienda arrendada a su nombre: 0,50 puntos

b) Por estar en riesgo o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por tener hijos/as menores: 0,50 por cada hijo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por encontrarse la pareja en paro: 0,50 puntos.
- Por vivir en vivienda arrendada a su nombre: 0,50 puntos.

c) Padecer algún tipo de discapacidad que no le imposibilite el desempeño de las tareas a encomendar, hasta un máximo de 1 punto.

- Por tener una discapacidad inferior al 65%: 0,50 puntos.
- Por tener una discapacidad superior al 65%: 1 punto.



d) Por la antigüedad en la fecha de demanda de empleo, hasta un máximo de 2 puntos, de modo que si la antigüedad de la demanda es hasta seis meses se obtendrá 1 punto, desde siete a doce meses 1,5 puntos y de trece en adelante 2 puntos.

e) En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres si se trata del desempeño de becas en las que estén subrepresentadas.

6.3 Se formará una bolsa de personas no seleccionadas para cubrir posibles renunciaciones, teniendo en cuenta el resultado obtenido de la baremación realizada con arreglo a los criterios anteriores.

7.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS BECADAS.

7.1. Las prácticas serán tuteladas por el/la responsable municipal del proyecto.

7.2. Las personas seleccionadas deberán entregar al finalizar su beca un cuestionario de evaluación durante el período de prácticas, en el plazo de un mes una vez finalizadas las prácticas formativas.

8.- NORMAS FINALES

8.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as al amparo de lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.